

Resolución Gerencial Regional

N° 020-2021-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay,

04 MAYO 2021

VISTOS:

El Informe N° 190-2021-GR.APURIMAC/08/DRAJ de fecha 13/04/21, Informe N° 28-2021-GRAP.GRI/LECH de fecha 30/03/21, Informe N° 160-2021-GRAP/08DRAJ de fecha 23/03/21, Memorandum N° 252-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 18/03/21, Informe N° 22-2021-GRAP.GRI/LECH de fecha 16/03/2021, Informe N° 011-2021-GORE-A/GRI/AL/JSCC de fecha 15/03/2021, Informe N° 037-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 12/03/2021, Informe N° 008-2021-GORE-A/GRI/AL/JSCC de fecha 02/03/2021, Informe N° 17-2021-GRAP.GRI/LECH de fecha 01/03/2021, Informe N° 192-2019-GRAP/13/GRI/CBEM, de fecha 27/12/2019, Informe N° 21-2019-GRAP/GRI/REMS de fecha 18/12/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**; en concordancia a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2021, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2021, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**, a través de la Gerencia Regional de infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, indirecta y/o encargo;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que, con SIGE N° 00021065 de fecha 01/10/19, se ingresa el Oficio N° 430-2019-DG-RSC/PMES/DIRESA AP de fecha 03/10/19, donde la Directora Regional de Salud Apurímac - U.E. **Red de Salud Cotabambas** – M.C. Patricia M. Escudero Sotelo, solicita al Gobierno Regional de Apurímac, el compromiso de compra de equipos con ciento veinticinco mil soles adicionales del Decreto Supremo de equipamiento, por tanto, remite las especificaciones técnicas de la Red de Salud de Cotabambas;

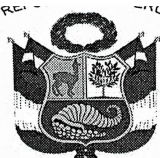
Que, complementariamente, con SIGE N° 00021451 de fecha 11/10/19, se ingresa el Oficio N° 488-2019-DIR.RSG-GRAU/APU; de fecha 11/10/2019, al Gobierno Regional de Apurímac, donde la **Directora de la Red de Salud de Grau** – Mag. Obst. Elizabeth M. Rayan Panche, remite las especificaciones técnicas de los Equipos Biomédicos que corresponden al presupuesto adicional 2019 de la Red de Salud de Grau, para efectos de cubrir con las necesidades del establecimiento;

Que, así también se advierte, con SIGE N° 00022343 de fecha 22/10/19, se ingresa el Oficio N° 00305-2019-D-DRSG – DIRESA/Ant. de fecha 21/10/19, donde el **Director de la Red de Salud de Antabamba** – E.D. Augusto Maldonado Chuchon, remite el informe de las especificaciones técnicas de los Equipos solicitadas de la Red de Salud de Antabamba;

Que, con SIGE N° 00022038 de fecha 17/10/2019, se ingresa el Oficio N° 1300-2019-DG-HRGDV-ABANCAY de fecha 16/10/19, el **Director General del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega** – M.C. Arnold Pedraza Ruiz, remite el informe de las especificaciones técnicas para la adquisición de los Equipos Biomédicos; Monitor Multiparámetro de 07 cuidados y Bomba de Infusión de doble vía, para la implementación del Departamento de Medicina – cuidados intermedios, con la finalidad que tenga a bien disponer las acciones para priorizar su adquisición, en el marco del Decreto Supremo N° 106-2019-EF;

Que, con SIGE N° 00020776 de fecha 01/10/2019, se ingresa el Oficio N° 773-2019-D-RSAb-DIRESA/AP de fecha 01/10/19, donde la **Directora de la Red de Salud de Abancay** – Mg. Dely E. Acosta Vera, previa coordinación con los responsables de los Programas Presupuestales de la Red de Salud de Abancay, remite el informe de Evaluación





de las Especificaciones Técnicas de los Equipos Biomédicos que será adquiridos por el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, conforme es de verse, con SIGE N° 00024780 de fecha 20/11/2019, se ingresa el Oficio N° 648-2019-GRADIRESA-DISA "VIRGEN DE COCHARCAS" – CH-DG de fecha 15/11/2019, donde el Director Ejecutivo de la **Dirección Regional de Salud Apurímac DISA "VIRGEN DE COCHARCAS"** – MC. Guisel Pillca Palomino, remite las especificaciones técnicas de los quipos biomédicos que se han adquirido para los Establecimientos de Salud, pertenecientes a la Unidad Ejecutora DISA Virgen de Cocharcas;

Que, con SIGE N° 00024572 de fecha 18/11/2019, se ingresa el Oficio N° 491-2019-DIR-RED-AYMARAES-DIRESA-APU.2019, donde el **Director de la Red de Salud Aymares** – Lic. Enf. Héctor Palomino Guizado, remite las especificaciones técnicas del Plan de Equipamiento de Equipos en Reposición y Equipos nuevos para su adquisición de la Red de Salud de Aymaraes; el mismo que ha sido evaluado por las áreas usuarias, habiéndose realizado algunas características técnicas de acuerdo a la necesidad de los Establecimientos de Salud;

Que, con SIGE N° 00019965 de fecha 23/09/2019, se ingresa el Oficio N° 020-2019-ADM-HSR-AND de fecha 20/09/2019, donde el Director Ejecutivo de Administración del **Hospital Sub Regional de Andahuaylas** – Lic. Adm. Johel E. Medina Arce, remite las especificaciones técnicas de los Equipos Biomédicos que se adquirirá adicionalmente;

Que, de acuerdo a las peticiones y/o solicitudes por parte de las diferentes Direcciones Regionales de Salud de Apurímac, se emite el Informe N° 21-2019-GRAP/GRI/REMS de fecha 18/12/2019, donde el Responsable de Equipamiento y Mobiliario de la Gerencia Regional de Infraestructura – CD. Luis E. Carrión Herrera, insta que: (...) de la evaluación realizada a las Especificaciones Técnicas, se precisa que estas cumplen con las pautas y lineamientos que señala la Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento (DIEM) del Ministerio de Salud (MINSA) para los equipos solicitados, además que se tuvo en consideración las necesidades y recomendaciones de los usuarios de cada establecimiento y Redes de Salud respectivas; concluye señalando que las especificaciones técnicas de los IOARRs **2467144 y 2467159, si cumplen con la finalidad publica para su adquisición, y esta de acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud,** recomendando su aprobación;

Que, teniendo en consideración los antecedentes respectivos, y estando al contenido de los actuados, se colige que mediante proveído administrativo N° 10769 de fecha 26/12/2019, de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite la documentación a la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura - Abog. Cynthia Espinoza, para efectos de proyectar el Acto Resolutivo del IOARR – Adquisición de Equipos Biomédicos;

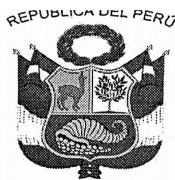
Que, en fecha 27/12/19, la Abog. Cinthia Espinoza Monzón- Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe N° 192-2019-GRAP/13/GRI/CBEM, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, en el que concluye que: es menester, señalar que los entes administrativos responsables referidos, han evaluado los aspectos técnicos en relación a las especificaciones técnicas del IOARR denominado: **"ADQUISICION DE MONITOR MULTI PARAMETRO, BOMBA DE INFUSIÓN, ASPIRADOR DE SECRECIONES, ASPIRADOR DE SECRECIONES, ASPIRADOR DE SECRECIONES, ASPIRADOR DE SECRECIONES, NEBULIZADOR, MONITOR MULTI PARAMETRO, CENTRIFUGA, ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, MONITOR MULTI PARAMETRO, REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS Y ESPECTROFOTOMETRO; EN A NIVEL DEPARTAMENTAL"**; con Código Unificado N° **2467144**, con un presupuesto total de **S/. 402,289.00 soles**, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, documentos que determinan que la Gerencia Regional de Infraestructura, concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; en virtud al pronunciamiento del Responsable de Equipamiento y Mobiliario de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien ha verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos, quien recomienda la aprobación de las Especificaciones Técnicas del IOARR en mención;

Que, en el presente caso se deja expresa constancia que en fecha 06/01/20, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, devuelve expediente administrativo a la Gerencia Regional de Infraestructura, para efectos de adjuntar 03 juegos de Proyecto de Resolución para su respectiva visación;

Que, mediante el Informe N° 17-2021-GRAP.GRI/LECH de fecha 01/03/21, el CD. Luis Enrique Carrión Herrera- Profesional Especializado en Formulación y/o Ejecución de Proyectos, Responsable de Equipamiento y Mobiliario de Salud, **SOLICITA ACTUALIZAR** el proyecto de resolución, precisando que en fecha 06/02/2020 según los registros de la Gerencia de Infraestructura recibe la devolución del Informe N° 191-2019-GRAP/13/GRI/CBEM y el Informe N° 192 -2019-GRAP/13/GRI/CBEM, por la Dirección Regional de Asesoría jurídica, indicando que se deben adjuntar tres (03) juegos de resolución por cada IOARR para su visto bueno. Además, señala que la resolución aprobada permitirá efectuar el pago de obligaciones contractuales con empresas proveedoras de equipamiento biomédico.

Que, mediante el Informe N° 008-2021-GORE-A/GRI/AL/JSCC de fecha 02/03/2021, la Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomienda retomar el trámite administrativo, previo a la actualización de registro en el Banco de Inversiones, del IOARR, **"ADQUISICION DE MONITOR MULTI PARAMETRO, BOMBA DE INFUSIÓN, ASPIRADOR DE SECRECIONES, ASPIRADOR DE SECRECIONES, ASPIRADOR DE SECRECIONES, ASPIRADOR DE SECRECIONES, NEBULIZADOR, MONITOR MULTI PARAMETRO, CENTRIFUGA, ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, MONITOR MULTI PARAMETRO, REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS Y ESPECTROFOTOMETRO; EN A NIVEL DEPARTAMENTAL"**; con





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



020

Código Unificado N° 2467144, en base a la Opinión Legal ya existente; además deslinde de responsabilidades por la demora del trámite administrativo.

Que, bajo esa medida, se emite el Informe N° 037-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 12/03/2021, donde el Econ. Julio C. Chalco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión, insta que: se ha procedido al Registro en el Banco de Inversiones las Especificaciones Técnicas del IOARR, "ADQUISICION DE MONITOR MULTI PARAMETRO, BOMBA DE INFUSIÓN, ASPIRADOR DE SECRECIONES, ASPIRADOR DE SECRECIONES, ASPIRADOR DE SECRECIONES, ASPIRADOR DE SECRECIONES, NEBULIZADOR, MONITOR MULTI PARAMETRO, CENTRIFUGA, ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, MONITOR MULTI PARAMETRO, REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS Y ESPECTROFOTOMETRO; EN A NIVEL DEPARTAMENTAL"; con un presupuesto total de **S/. 402,289.00 soles**, presentadas en vías de regularización de la Inversión con Código Único de Inversiones N° **2467144**, conforme se puede corroborar en el Formato 8-C, asimismo, manifiesta que las inversiones IOARR del Plan de Reposición y Adquisiciones de equipos Biomédicos para los establecimientos de Salud de la Región Apurímac, para su registro en el Banco de Inversiones es necesario su aprobación resolutive para luego iniciar la ejecución de la inversión debido a que para el presente año se encuentra asignado el presupuesto en la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021, cabe indicar que actualmente las inversiones presentadas se encuentran en fase de ejecución etapa de elaboración de expediente técnico o documento equivalente luego de haber sido aprobados en fase de formulación y evaluación de inversiones por la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Salud Apurímac DIRESA, cabe indicar las inversiones han sido elaborados por la unidad formuladora indicada conforme muestra el FORMATO N° 07-C y la Unidad Ejecutora corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura; las Inversiones IOARR actualmente tienen asignado su presupuesto en la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021, sin embargo, los recursos transferidos en caso no devengados y comprometidos durante el presente año, son revertidos a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, por lo tanto, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente es prioritario para su inicio de ejecución de la Inversión;

Que, mediante el Informe N° 011-2021-GORE-A/GRI/AL/JSCC, de fecha 15/03/21, la Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomienda a la Residencia del IOARRs de código: N° 2467144, para que emita Informe Técnico de la ejecución de los mismos como sustento y la justificación por el retraso en el trámite administrativo para efectos de la actualización del Proyecto de Resolución en vías de regularización;

Que, sin perjuicio de lo anterior, se tiene el Informe N° 22-2021-GRAP.GRI/LECH de fecha 16/03/21, el CD. Luis Enrique Carrión Herrera- Responsable de Equipamiento y Mobiliario de Salud, eleva el Informe Técnico, a la Gerencia Regional de Infraestructura, instando que es imperiosa la necesidad de realizar el trámite con celeridad ya que la resolución aprobada permitirá efectuar el pago de nuestras obligaciones contractuales, con las diferentes empresas proveedoras de equipamiento biomédico, por lo que recomienda actualizar las resoluciones y derivar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

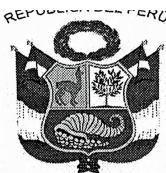
Que, mediante Memorándum N° 252-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 18/03/21, el Gerente Regional de Infraestructura, remite los proyectos de resolución de los IOARR de códigos Unificados 2467144 y 2467159 para su revisión y visación, a la Dirección de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 160-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 23/03/21, la Dirección de Asesoría Jurídica, insta a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre algunas observaciones a los expedientes administrativos IOARR's con Código Único de Inversiones N° 2467144 y 2467159, advirtiendo que en los informes precedentes no justifican la responsabilidad administrativa sobre la omisión del trámite administrativo regular sobre la aprobación de las especificaciones técnicas del mencionado IOARR en la fecha establecida, además que dichos IOARR's se deben de tramitar de manera independiente, dado que son diferentes IOARR's, Diferentes especificaciones técnicas, observaciones que deben ser subsanadas para el tramite regular, conforme a las formalidades de Ley;

Que, de acuerdo a los hechos señalados, líneas arriba, finalmente se emite el Informe N° 28-2021-GRAP.GRI/LECH de fecha 30/03/21, donde el Profesional Especializado en Formulación y/o Ejecución de Proyectos, C.D. Luis Enrique Carrión Herrera, manifiesta que el suscrito considera que los tramites si se hicieron en forma oportuna, **prueba de ello son las proyecciones de resolución que solicitan la actualización**, sin embargo, para el levantamiento de observaciones de estas, hechas el 06 de febrero del 2020, según los registros de la Gerencia de Infraestructura, se recibe la devolución de los Informes N° 191-2019-GRAP/13/GRI/CBEM e Informe N° 192-2019-GRAP/13/CBEM por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, indicando que se deben de adjuntar tres juegos de Resolución por cada IOARR para su visto bueno, ahora bien, el cambio de Asesor Legal en la Gerencia Regional de Infraestructura, sumada a la Declaratoria de Emergencia Nacional por el COVID - 19, **hizo que la documentación se traspapele originando este inconveniente, consecuentemente, es imperiosa la necesidad de realizar el trámite con celeridad ya que la resolución aprobada permitirá efectuar el pago de nuestras obligaciones contractuales con las diferentes empresas proveedoras de equipamiento biomédico**, por tanto, recomienda actualizar las Resoluciones y derivar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su proyección, revisión, visación respectiva;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del profesional responsable especializado en Formulación y/o Ejecución de Proyectos, Coordinador de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Infraestructura, se emite el Informe N°190-2021-GR.APURIMAC/08/DRAJ de fecha 13/04/2021, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive en vías de regularización**, las Especificaciones Técnicas del IOARR denominado: "ADQUISICION DE MONITOR MULTI





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



PARAMETRO, BOMBA DE INFUSIÓN, ASPIRADOR DE SECRECIONES, ASPIRADOR DE SECRECIONES, ASPIRADOR DE SECRECIONES, ASPIRADOR DE SECRECIONES, NEBULIZADOR, MONITOR MULTI PARAMETRO, CENTRIFUGA, ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, MONITOR MULTI PARAMETRO, REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS Y ESPECTROFOTOMETRO; EN A NIVEL DEPARTAMENTAL"; con Código Unificado N° 2467144, con un presupuesto de **S/. 402,289.00 soles**, en el marco legal del Decreto Supremo N° 106-2019-EF de fecha 29/03/19, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales;

Que, evaluada la solicitud en vías de regularización sobre la aprobación de las especificaciones técnicas del mencionado IOARR, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto:

Que, es importante mencionar el marco normativo de la **Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019**, que autorizó al Ministerio de Salud, realizar modificaciones presupuestales, en el nivel institucional, a favor de sus organismos públicos y de los Gobiernos Regionales para la reposición y adquisición de nuevo equipamiento biomédico, en el marco de sus programas presupuestales. Del mismo modo, dispuso que, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias, el Ministerio de Salud debe aprobar previamente, **el Plan de Equipamiento de los Establecimientos de Salud a nivel Nacional coordinado previamente con las Direcciones Regionales de Salud (DIRESAS), de cada Gobierno Regional, los mismos que deben realizar la verificación del módulo patrimonial del Sistema Integrado de Salud, (SIGA) de los Establecimientos de Salud de su jurisdicción, para la reposición y cierre de brechas en equipamiento médico;**

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 172-2019/MINSA, se aprueba el plan de Equipamiento de los Establecimientos de Salud de los Gobiernos Regionales (2019-2021);

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-2019-EF, mediante la cual se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales;

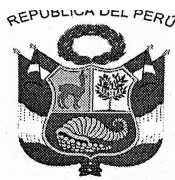
Cabe puntualizar que, conforme señala el Decreto Supremo referido líneas arriba, el Gobierno Regional de Apurímac, recibe una transferencia de partidas por un monto de **S/ 3'959,754.00**, para la Reposición y adquisición de nuevo equipamiento biomédico – IOARR (ANEXO 01 D.S. 106-2019-EF) y además de un monto de **S/. 1'350,179.00**, para la adquisición de nuevo Equipamiento Médico – otros Gastos de Capital (anexo 02 D.S. 106-2019-EF); resultando que, para **"ADQUISICION DE MONITOR MULTI PARAMETRO, BOMBA DE INFUSIÓN, ASPIRADOR DE SECRECIONES, ASPIRADOR DE SECRECIONES, ASPIRADOR DE SECRECIONES, ASPIRADOR DE SECRECIONES, NEBULIZADOR, MONITOR MULTI PARAMETRO, CENTRIFUGA, ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, MONITOR MULTI PARAMETRO, REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS Y ESPECTROFOTOMETRO; EN A NIVEL DEPARTAMENTAL"**; con Código Unificado N° 2467144, se le asigne un presupuesto de **S/. 402,289.00 soles**;

Que, efectuadas las presiones anteriores, debe indicarse que de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. SUB CAPITULO II **PROCESO DE FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS PROGRAMAS DE INVERSION** Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión. **Numeral 24.12** La información contenida en las fichas técnicas o en las de estudios de pre inversión, así como los registros a que se refiere la presente disposición son de **única y exclusiva responsabilidad de la UF que formula y evalúa el proyecto.** **Numeral 28.1** La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de inversiones. Para la aprobación del Expediente Técnico en el caso de las IOARR **no es necesario contar con un CRAET** ya que no indica en la Directiva vigente, los proyectos IOARR han sido remitidos con conformidad y opinión favorable de evaluación y revisión por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura para su aprobación vía acto resolutorio.

Que, conforme a lo dispuesto por el **artículo 34°** de la Directiva mencionada en el considerando precedente sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, **numeral 34.3** en el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes **tiene una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;**

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2021-GR.APURÍMAC/GR de fecha 29/01/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

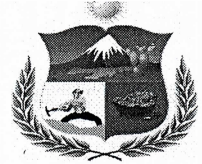




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en vías de regularización, las Especificaciones Técnicas del IOARR denominado: "ADQUISICION DE MONITOR MULTI PARAMETRO, BOMBA DE INFUSIÓN, ASPIRADOR DE SECRECIONES, ASPIRADOR DE SECRECIONES, ASPIRADOR DE SECRECIONES, ASPIRADOR DE SECRECIONES, NEBULIZADOR, MONITOR MULTI PARAMETRO, CENTRIFUGA, ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, MONITOR MULTI PARAMETRO, REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS Y ESPECTROFOTOMETRO; EN A NIVEL DEPARTAMENTAL"; con Código Unificado N° 2467144, con un presupuesto de S/. 402,289.00 soles; (Cuatrocientos Dos Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles), el mismo que contiene un folder con 136 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con el siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	DESCRIPCION DEL BIEN	MONTO ASIGNADO
HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA	MONITOR MULTI PARAMETRO	81,250.00
HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA	BOMBA DE INFUSIÓN	60,000.00
HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	ASPIRADOR DE SECRECIONES	19,560.00
HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	NEBULIZADOR	1,925.00
HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	MONITOR MULTI PARAMETRO	89,550.00
HOSPITAL DE CHINCHEROS	CENTRIFUGA	14,985.00
HOSPITAL DE CHINCHEROS	ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS	32,500.00
HOSPITAL TAMBOBAMBA- COTABAMBA	MONITOR MULTI PARAMETRO	53,760.00
HOSPITAL TAMBOBAMBA- COTABAMBA	REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS	31,759.00
HOSPITAL TAMBOBAMBA- COTABAMBA	ESPECTROFOTOMETRO	17,000.00
TOTAL		S/ 402,289.00

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación de las Especificaciones Técnicas del IOARR es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la ejecución del IOARR quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente; la responsabilidad recae directamente en el Responsable Profesional Especializado en Formulación y/o ejecución de proyectos del IOARR cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a los responsables del IOARR antes señalado; para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SETIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. LEONEL SARMIENTO SOTTA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



GR/LSS

